# REGISTRADO BAJO N° CDCIC-207/13

**BAHIA BLANCA**,

**VISTO:**

La Res. CSU 250-93 que se establece dos convocatorias anuales del Programa de Apoyo a Estudios de Posgrado (PAEP), y que establece en su Anexo el requerimiento de que los Departamentos envíen un orden de mérito con las propuestas candidatas a ser consideradas; y

**CONSIDERANDO:**

Que esta Unidad Académica ha participado en diversas oportunidades en las convocatorias asociadas a este Programa desde su creación;

Que en muchas ocasiones existe más de una propuesta para el dictado de cursos, lo que obliga a la Comisión Asesora del Programa de Posgrado en Cs. e Ing. de la Computación (CAPCIC) a recomendar un orden de mérito entre las mismas, supeditado a la aprobación del Consejo Departamental;

Que hasta el momento los casos que han requerido un orden de mérito se han resuelto con criterios de razonabilidad adaptados a cada situación particular, y debatidos en el seno del Consejo Departamental, sin contar con lineamientos generales que guíen a la CAPPCIC en el establecimiento del orden de mérito;

**POR ELLO,**

**El Consejo Departamental de Ciencias e Ingeniería de la Computación**

**en su reunión de fecha 03 de diciembre de 2013**

**R E S U E L V E :**

**Art. 1°)**.- Establecer los siguientes criterios generales para la ponderación de propuestas de cursos para participar en las convocatorias del Programa de Apoyo de Estudios de Posgrado:

**a)** Alternancia en periodicidad de dictado de cursos: se tratará de priorizar que distintas áreas temáticas del Departamento cuenten con la posibilidad de acceder al dictado de cursos de posgrado en el marco del PAEP, utilizando un período de ventana de 3 (tres) años. De esta manera, ante dos o más propuestas del PAEP, diferentes de calidad académica similar, si en una de ellas el profesor ya ha concurrido en los últimos 3 (tres) años a dictar un curso en el marco del PAEP, ésta recibirá menor prioridad que las restantes. Lo mismo se aplicará siguiendo un criterio de área temática, propendiéndose a favorecer la alternancia entre las temáticas vinculadas a los cursos dictados.

**b)** **Impacto del curso por número posible de alumnos de posgrado:** se tratará de priorizar aquellos cursos que contribuyan a la formación del mayor número posible de alumnos de posgrado, en consonancia con lo recomendado en la convocatoria bianual recibida desde la SGCyT-UNS referida al PAEP.

**///CDCIC-207/13**

**C)** **Impacto del curso por área temática prioritaria e interdisciplinariedad:** se tratará de priorizar aquellos cursos que contribuyan al desarrollo de áreas temáticas en desarrollo o consolidación, en función de las prioridades que la CAPCIC considere pertinentes, en concordancia con la política de desarrollo departamental establecida en este aspecto. Se valorará también particularmente a aquellos cursos de carácter interdisciplinario, que puedan ser tomados por alumnos de posgrado vinculados a diferentes temas de investigación.

**Art. 2°)**.- Los criterios expuestos en el Art.1) deben considerarse únicamente como directrices generales a ser utilizadas para la CAPCIC en su valoración para emitir dictamen en lo referido al orden de mérito entre propuestas, y aplicables cuando existieran dos o más propuestas para una misma convocatoria. Podrán considerarse excepciones a estas directrices, en caso de que hubiera razones que así lo justifiquen, las cuales deberán estar claramente expresadas en el dictamen emitido por la CAPCIC al respecto, para su análisis y decisión en el seno del Consejo Departamental.

**Art. 3º).-** Regístrese; comuníquese; pase a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la UNS a los fines que corresponda.-------------------------------------